JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2022-00298-00**
DEMANDANTE:	**JOSÉ DEL CARMEN VILLAMIL SÁNCHEZ**
DEMANDADO:	**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIANA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ – (COBOG) - DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA**

Mediante auto del 09 de febrero 2023 este Despacho puso en conocimiento de la parte tutelante la comunicación oficial No. GS-2022-005123-DISAN allegada por la Dirección de Sanidad mediante correo electrónico del 01 de febrero de 2023, por medio de la cual el servicio de oftalmología de la entidad informó que el señor Villamil Sánchez manifestó voluntariamente el desistimiento del procedimiento médico quirúrgico, por lo que los galenos tratantes definieron seguimiento de la enfermedad ocular y expidieron orden medica de control en seis meses.

No obstante, el accionante en comunicación del 16 de febrero de 2023, señaló que no desistió del procedimiento quirúrgico, que el médico especialista le indicó que no se podía realizar el mismo, por cuanto, había perdida de su ojo.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para que aclare a este Despacho si en efecto el procedimiento quirúrgico no fue avalado por parte de los especialistas de vítreo y retina del servicio oftalmológico, por causas propias de la salud, y en caso de haber sido avalado si ya cuenta con la programación para el mismo.

Asimismo, se **REQUIERE** a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para que informe a este Despacho si ya fue programada la cita de control con imágenes con la especialidad de ortopedia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-0006-00**
DEMANDANTE:	**E.G.V.E.**
DEMANDADO:	**NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda – Subsección "D", en providencia de fecha 16 de febrero de 2023, mediante la cual se **CONFIRMÓ PARCIALMENTE** y **ADICIONÓ** la sentencia de fecha 26 de enero de 2023 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MPOL

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00013-00**
DEMANDANTE:	**MIGUEL ANTONIO PARRADO JIMENEZ**
DEMANDADOS:	**-NUEVA E.P.S.** **-SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** **-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

Mediante auto de 25 de enero de 2023, se requirió a la accionada NUEVA EPS, para que diera cumplimiento a lo ordenado por esta sede judicial, e informara si existen nuevas actuaciones que haya llevado a cabo para dar cumplimiento a la misma, so pena de iniciar trámite incidental.

A través de correo electrónico de 27 de enero de 2023 la accionada **NUEVA EPS** se limitó a informar que el asunto del señor MIGUEL ANTONIO PARRADO JIMENEZ fue trasladado al área técnica encargada, obteniendo como respuesta: "*se requiere soportes de prestación de servicio*", sin hacer referencia alguna de manera específica si se dio o no cumplimiento a lo requerido.

Indicó además que "*una vez se cuente con concepto actualizado y soportes de prestación efectiva de servicios, que ya cuentan con autorización de NUEVA EPS, será remitido al despacho de manera inmediata*". Sin embargo, a la fecha la NUEVA EPS no ha remitido nueva información a esta sede judicial.

Este despacho se comunicó telefónicamente con la señora LUZ STELLA PARRA JIMENEZ, familiar responsable del actor, al abonado telefónico obrante a folio 20 del archivo 02 del expediente digital, quien informó que el señor MIGUEL ANTONIO PARRADO JIMENEZ se encontraba en el HOSPITAL DEL TUNAL y ahora fue trasladado al HOSPITAL DE TUNJUELITO, hospitales que indica la actora no están adscritos a la NUEVA EPS, y no le han prestado los servicios requeridos por el actor.

Conforme lo anterior, se ordena REQUERIR a la entidad accionada **NUEVA EPS**, para que, en el término perentorio de **2 días**, de respuesta de manera precisa a cada uno de los siguientes puntos, so pena de iniciar trámite incidental:

- ¿**NUEVA EPS** ya autorizó la remisión del señor **MIGUEL ANTONIO PARRADO JIMENEZ**, a una IPS que haga parte de su red de prestadores

de servicio, y que le garantice el acceso a los tratamientos requeridos por el actor?

- Allegue copia de la documental que acredite las actuaciones desplegadas por la entidad en relación con el punto anterior.
- ¿Indique de manera precisa, si al señor **MIGUEL ANTONIO PARRADO JIMENEZ** se le ha autorizado y prestado los tratamientos ordenados por el médico tratante?
- Allegue copia de la documental que acredite las actuaciones desplegadas por la entidad en relación con el punto anterior.
- Informe si el **HOSPITAL DEL TUNAL** y el **HOSPITAL DE TUNJUELITO**, se encuentran adscritas a la red de prestadores de servicio de la **NUEVA EPS.**

Dado que hasta el momento la **NUEVA EPS** no ha suministrado información precisa en relación con los puntos mencionados previamente, se dispone por secretaria **OFICIAR** al **HOSPITAL DEL TUNAL** y al **HOSPITAL DE TUNJUELITO,** para que, en el ámbito de sus competencias, igualmente den respuesta a la información enlistada previamente en esta providencia, para lo cual se les otorga el término de **2 días**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAGM

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00032-00**
DEMANDANTE:	**GUILLERMO ORTIZ ALARCON**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES**

Mediante correos electrónicos remitidos a este despacho los días 14 y 17 de febrero de 2023, la accionada COLPENSIONES, allegó informe de cumplimiento del fallo proferido por este despacho el 14 de febrero de 2023, en el sentido de remitir al actor respuesta a su solicitud de 31 de octubre de 2022 (archivos 013 a 023 del expediente digital). Así, se dispone la incorporación de las mismas al expediente.

Finalmente, es preciso señalar que teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAGM

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00063-00**
DEMANDANTE:	**DIANA LUCIA SUAREZ RODRIGUEZ**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 de 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por la señora **DIANA LUCIA SUAREZ RODRIGUEZ,** en nombre propio, en contra de **COLPENSIONES,** para que se protejan sus derechos fundamentales a la vida, la seguridad social, la educación, la vida digna y el debido proceso.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a

través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAGM